



EXTRACTO DE REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR NIVEL BASICO Y MEDIO

2022

INTRODUCCION.

La convivencia escolar se define como la interrelación entre los diferentes estamentos que interactúan en un centro educativo en orden a ciertos valores y criterios que se acuerda respetar para posibilitar relaciones estables y duraderas que permita el aprendizaje y la práctica de valores democráticos como la promoción de la solidaridad, la paz, la justicia, la responsabilidad individual y social que se traduce en acciones cotidianas que brindan a sus integrantes la seguridad que tanto los deberes como los derechos de cada uno serán respetados a efecto que se genere un ambiente favorecedor que otorgue oportunidades de crecer y desarrollar actitudes que favorezcan el diálogo y el entendimiento permanente entre sus miembros dado que el aula y la escuela son los primeros espacios públicos de participación de los estudiantes.

“La convivencia escolar es un aprendizaje, se enseña y se aprende, y se ve expresada.”

FUNDAMENTOS.

ART. N°1: El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

LA PRÁCTICA DE LA BUENA CONVIVENCIA.

ART. N°4: Para construir una buena convivencia escolar debemos considerar que existen **derechos de la comunidad**; esto es que cada uno de los miembros de la comunidad educativa debe tener presente que su decisión libre de integrarse a la institución conlleva derechos y deberes que le dan un marco de acción a su conducta para salvaguardar el bien común. Siendo consecuentes con los valores de base y conforme a lo señalado en la Ley General de Educación, definimos los siguientes derechos y deberes en materias de la convivencia (Ley 20.370 Ley General de Educación)

Derechos de la Comunidad.

Derechos de los Alumnos

1. Derecho a una formación integral. Todo espacio e instancia educativa es parte de la formación y práctica de los principios, valores y normas.
2. Derecho a la objetividad en la evaluación, de acuerdo al Reglamento Interno de evaluación, las educativas son universalmente instancias de inclusión.
3. Derecho a la igualdad de oportunidades sin discriminación de ningún tipo en todas las actividades.
4. Derecho a la asistencia a clases, al estudio y a la participación en talleres y actividades extracurriculares o coprogramáticas si el liceo las ofreciera y cumpliendo con las reglamentaciones correspondientes.
5. Derecho a la orientación escolar. Toda la escuela y los agentes educativos son fuentes de consejos formativos, medidas preventivas, acciones correctivas y, en general, del diseño e implementación de estrategias de intervención.
6. Derecho a que se respete su intimidad, integridad y dignidad personal. En la escuela todas las personas son integralmente acogidas y respetadas.
7. Derecho a la libertad de expresión. En conformidad a las normas de buena convivencia, las personas pueden expresar sus convicciones, acuerdos y discrepancias.
8. Derecho a desarrollarse en un ambiente sano y limpio. La escuela es un espacio físico y moral adecuado a la formación de un hombre bueno que respeta y protege el entorno social y natural.
9. Derecho a su participación en la vida social y cívica de la escuela, integrándose a las organizaciones formales del ambiente escolar.

10. Desarrollar su trabajo escolar en condiciones físicas adecuadas y materiales de enseñanza apropiados para el aprendizaje.

A los estudiantes les corresponde:

- 1.-Participar en forma proactiva e informada en las diversas oportunidades que la comunidad educativa provea, respetando los valores de convivencia expuestas en el proyecto educativo.
 - Estimular la organización democrática del centro de alumnos e informarse activamente acerca de los canales de participación disponibles para utilizarlos.
- 2.-Conocer el proyecto educativo de su establecimiento escolar y reflexionar sobre sus contenidos, valores y normativas.
 - Contribuir al desarrollo e implementación del proyecto educativo asumiendo los valores de convivencia expuestos en él.
 - Reconocer y asumir las consecuencias de los propios actos, sin buscar impunidad ni complicidad en acciones que perjudiquen a terceros.
- 3.-Conocer y respetar las normas de convivencia del establecimiento escolar.
 - Respetar las normas y acatar los reglamentos, expresando sus inquietudes o discrepancias en forma respetuosa y en las instancias que correspondan.
 - Utilizar y solicitar canales de comunicación legítimos y continuos con los miembros y estamentos de la comunidad educativa.

Derechos de los padres y apoderados:

1. Recibir información del desempeño y del proceso educativo de sus hijos en ámbitos del rendimiento y de la convivencia. El colegio establecerá protocolos de las formas de comunicación e información.
2. Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda y respetando las instancias y conductos señalados en este mismo reglamento.
3. Colaborar en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
4. Ser recibidos y escuchados por directivos y profesores del establecimiento, por asuntos de la educación de sus hijos, siguiendo el debido conducto regular que define el reglamento interno, en términos respetuosos y convenientes dentro de los horarios establecidos.
5. Conocer los procesos y las razones por las cuales se sanciona la conducta de sus hijos.
6. Recibir una Cuenta Pública del funcionamiento del colegio según contenidos y formas señaladas por la legislación vigente.

A los **Padres y Apoderados** les corresponden las siguientes responsabilidades generales y específicas (Política Nacional de Convivencia Escolar, División de Educación General, Ministerio de educación):

1.-Asumir el rol primario y protagónico en la responsabilidad por la formación y educación de sus hijos(as)

- Crear alianzas consistentes con los distintos actores y estamentos educativos para asegurar una buena formación y el aprendizaje de la convivencia de sus hijos dentro y fuera del establecimiento.
- Contribuir con sus reflexiones, dichos y acciones, al ejercicio cotidiano de una convivencia respetuosa y solidaria entre los miembros de la comunidad educativa.

2.-Acompañar activamente el proceso educativo de sus hijos.

- Cautelar y promover el respeto y solidaridad de sus hijos y hacia los miembros de la comunidad educativa.
- Conocer, compartir y apoyar el proyecto educativo y las normas y procedimientos disciplinarios del establecimiento escolar.
- Participar amplia y organizadamente en la comunidad educativa, haciendo uso de los canales de consulta y apelación institucionales disponibles en caso de observaciones y discrepancia
- Participar activamente en el proceso de elección democrático del centro de padres y apoderados.

3.-Conocer el Proyecto Educativo Institucional de su comunidad educativa y reflexionar sobre su contenido, objetivos y normativa, colaborando en su ejecución e implementación.

- Contribuir a la difusión, análisis y elaboración del reglamento de convivencia y proyectos de mejoramiento educativo atendiendo a los objetivos del proyecto educativo de los establecimientos educacionales y a los canales de participación establecidos.
- Respetar las normativas internas del establecimiento.

Artículo N°22: MEDIDAS FORMATIVAS, REMEDIALES Y DERIVACIONES

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo.
- b) Diálogo grupal reflexivo.
- c) Amonestación verbal.
- d) Amonestación por escrito.
- e) Comunicación al apoderado.
- f) Citación al apoderado.
- g) Derivación Equipo Interdisciplinario. Tales como: entrevistas personales y /o derivaciones externas entrevista familiar, grupal; talleres de reforzamiento, talleres formativos de acuerdo a la etapa del desarrollo tanto para padres como para estudiantes.
- h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas.
- i) Suspensión temporal.
- j) Condicionalidad del alumno.
- k) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.

Tipos de Sanciones

Artículo N°23: Los deberes indican una forma de comportamiento positiva de los alumnos y alumnas, por lo que su incumplimiento, determinará la aplicación de sanción de tipo:

- a) Amonestación verbal.
- b) Falta Leve.
- c) Falta Grave.
- d) Falta Gravísima.

Estas serán aplicadas en forma gradual, dependiendo de las circunstancias (conducta o responsabilidad), con criterio y carácter formativo.

Artículo N°24: Se entenderá por AMONESTACION VERBAL a la sanción que realiza el inspector, docente o directivo del establecimiento, cuando el alumno:

-Comete una falta o incumplimiento de un deber rutinario de su vida escolar. Reforzar a los estudiantes que presenten reiterativamente incumplimiento a sus deberes escolares

Artículo N°25: Los procedimientos y responsables para aplicar esta sanción son:

-En la forma verbal, en el lugar y momento observado el hecho, dándose las recomendaciones o sugerencias pertinentes por el funcionario que observa la falta o incumplimiento (inspector, docente o directivo).

-Las amonestaciones verbales serán registradas como constancias, cuando corresponda en el registro de observaciones del libro de clases.

Artículo N°26: Se entenderá por FALTA LEVE, a la sanción que realiza el inspector, docente o directivo del establecimiento cuando el alumno:

-Tiene una actitud o comportamiento que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

Ejemplos: atrasos, olvidar un material, uso de celular en la clase, no entrar a tiempo a la sala de clases, quitarle la pelota o los juegos a los más pequeños, etc.

Artículo N°27: Los procedimientos y responsables para aplicar esta sanción son:-Anotación escrita en el libro de clases o registro especial, siendo responsable el inspector, docente de asignatura, profesor jefe o directivo que ha constatado el hecho. En el libro debe decir Falta Leve. Profesor jefe o el profesor que aplicó la observación debe comunicar al apoderado esta sanción, debiéndolo llamar en horario especial de atención de apoderados con la debida constancia registrada y firmada en el libro de clases. Además cada profesor debe mantener en su agenda personal las constancias o amonestaciones verbales de advertencia que haya realizado al estudiante.

Artículo N°28: Se entenderá por FALTA GRAVE, a la sanción que realiza el docente o directivo del establecimiento, cuando el alumno tiene una actitud o comportamiento que atente contra la integridad psicológica y/o físicas (no permanentes en el tiempo) de otro miembro de la comunidad educativa y del

bien común, así como agrediera a otro miembro de la comunidad educativa, ofendiera o intimidara a un docente o asistente de la educación, falseara o corrigiera calificaciones, etc. a la acciones deshonestas que afecten la convivencia y transgredan las normas disciplinarias y de sana convivencia establecidas en el Reglamento Interno o a pesar de cinco faltas leves no cambia de actitud.

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Ejemplos: dañar el bien común,

Artículo N°29: Los procedimientos y responsables para aplicar esta sanción son:

Anotación escrita en el libro de clases o registro especial, siendo responsable el inspector, docente de asignatura, profesor jefe o directivo que ha constatado el hecho. En el libro debe decir Falta Grave. El Inspector General, a quien se le comunica la falta o la aplica debe comunicar al apoderado esta sanción, aplicar la suspensión correctiva, la debida constancia registrada y firmada en el libro de clases. El Inspector General hará firmar al apoderado una constancia de esta situación en un formato especial.

Artículo N°30: Se entenderá por FALTA GRAVÍSIMA, a la sanción que realiza el inspector, docente o directivo del establecimiento, cuando el alumno o alumna: comete faltas que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delitos. Ejemplos: robos, abuso sexual, tráfico de drogas, o el acoso escolar, etc., o por dos semestres consecutivos ha sido sancionado con Falta Grave, estando fuera del control de los docentes o inspectores para solucionar esta anomalía, habiéndose agotado todas las instancias y realizado todos los esfuerzos posibles por parte del establecimiento. (Habiéndose dado todos los pasos de sanción anterior, atenciones de Tutoría, Atención de Apoderado y registros en cantidad suficientes)

Artículo N°31: Criterios de aplicación.

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los

involucrados, procurando la mayor protección, reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - El grado de responsabilidad de los agresores;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- d) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

Artículo N°32: Los procedimientos y responsables para aplicar esta sanción son:

- El Director de cada nivel Consejo especial de Disciplina y Convivencia Escolar con la participación de todos los docentes desarrollado al término de cada Semestre, donde se propondrá a Rectoría la PÈRDIDA DE MATRÍCULA, además se reservará la facultad de dejar sin efecto la aplicación de la sanción cuando el caso en particular lo requiera. (casos de excepción). Esta sanción será comunicada al apoderado(a) por parte de Dirección y/o Inspectoría General (dejando constancia escrita). Esta medida será aplicable solamente en el Segundo Ciclo. En casos muy excepcionales en el Primer Ciclo.

Artículo N°35 Sobre puntualidad(Presencial normal)

La puntualidad rige para todas las horas de clases. Si el alumno acumula tres atrasos, se le aplicará una medida disciplinaria (falta leve), llamando al apoderado(a) a firmar una constancia. De persistir la falta aumentará la gradualidad de la medida, a la segunda vez se le aplicará la sanción “Grave”, en el semestre, si esta situación se repite en el segundo semestre el colegio tiene la facultad de no renovar la matrícula para el año próximo.

Artículo N°36 Sobre inasistencias:

1° Las inasistencias de los alumnos deben ser justificadas por el apoderado mediante la agenda escolar y/o personalmente, firmando registro especial. Toda justificación de inasistencia debe quedar registrada en el Libro de clases en observaciones por el inspector del Nivel. En caso contrario se enviará una amonestación por escrito dirigida al apoderado(a) dejando constancia en el libro de clases. Al justificar el apoderado(a) debe recibir un pase especial de justificación para presentarlo al profesor correspondiente.

2° Es obligatorio el uso permanente de la agenda escolar. No se aceptan justificaciones telefónicas, ni de correos electrónicos.

3° Si el alumno no asiste a actividades de reforzamiento u otras, que son de carácter obligatorias, ésta debe ser justificada por el apoderado(a) en forma personal. Con tres inasistencias se suspenderá el beneficio que otorga el taller. (Reforzamiento, ALE, Academias)

4° El alumno que falta a prueba por causa no justificada, tiene la obligación de estar preparado para rendirla a la clase siguiente y debe justificar el apoderado personalmente.

Artículo N°37 Sobre control de atrasos e inasistencias(Presencial normal)

1° El profesor(a) pasará lista obligatoriamente clase a clase, siendo el único responsable de este registro.

2° El Inspector del sector mantendrá un control de atrasos e inasistencias (en planilla especial o computacional) se encargará de citar a los apoderados de los alumnos que incurran en falta, haciéndole firmar una constancia en el

Registro de Atención de Apoderados. Además revisará y registrará las justificaciones personales de los apoderados de los alumnos de su sector. Deberá informar semanalmente al profesor(a) jefe estas faltas, firmando planilla especial, acusando recibo.

3° El control de atrasos se realiza con sistema lector código de barras, a partir de las 7:51 horas.

4° El código está ubicado en la agenda escolar.

ART. N°40: INSERTO ESPECIAL: DEL UNIFORME Y PRESENTACION PERSONAL

Debido a la situación de pandemia que estamos viviendo ,se considera para el año 2021 usar en todos los niveles el buzo institucional como uniforme para todas las clases, en el caso que se retorne de forma presencial.

En caso que un alumno o alumna tenga cualquier problema, en cuanto al uniforme escolar, su apoderado debe dirigirse al Inspector General vía agenda, el cual autorizará su ingreso habiéndose escuchado su justificación.

Todos los integrantes de la comunidad educativa están facultados para hacer observaciones a cualquier estudiante sobre el uso del uniforme; pero, solamente aplicarán sanciones aquellos que estén facultados para ello según el Reglamento de Convivencia Escolar.

ART. N°60 DEFINICIÓN y TIPOS DE PROTOCOLOS

Los protocolos, en este caso, son procedimientos mediante los cuales se previenen, controlan y sancionan asuntos pertenecientes o asociados a la convivencia escolar. Consisten en un conjunto de acciones secuenciadas y graduadas para que el tratamiento de los hechos esté plenamente anticipado ,evitando la improvisación.

Para efectos de este reglamento, hemos definido Protocolos Simples y Protocolos Complejos, los que se distinguen por los asuntos en los que son aplicados.

Los Protocolos Simples son utilizados para el tratamiento de los asuntos más rutinarios de la vida escolar; esto es, aquellas situaciones que son más comunes y que, por más que sean graves, son más simples de abordar en tanto los responsables de su control actúan directamente en conformidad a sus atribuciones.

En cambio, llamamos Protocolos Complejos a los procedimientos que utilizamos para abordar los asuntos de la convivencia escolar que exigen una visión más sistémica y, por ende, la participación de más de un organismo dentro de la institución, tales como de Convivencia Escolar, Equipo directivo, Consejo de Profesores, Equipo interdisciplinario. Por lo mismo, los protocolos complejos son exigidos para el tratamiento de los asuntos más difíciles de la convivencia escolar, tales como el acoso escolar, maltrato, violencia e incluso aquellos que la ley califica como delitos.

Art. 13.- Forman parte integrante del presente Reglamento de Convivencia Escolar los siguientes anexos:

Protocolo de accidentes escolares.

Protocolo de actuación frente a maltrato escolar entre estudiantes.

Protocolo de actuación: Maltrato de un adulto a estudiante.

Protocolo de actuación frente a maltrato y abuso sexual infantil.

Protocolo de retención escolar de estudiantes embarazadas.

Protocolo de intento de suicidio.

Protocolo de manifestaciones afectivas en el establecimiento.

Protocolo de maltrato emocional o psicológico entre estudiantes.

Protocolo de acciones constructivas y preventivas.

Protocolo de maltrato físico o psicológico entre estudiantes.

Protocolo de abuso o maltrato infantil.

Protocolo de acoso escolar o bullying.

Protocolo de cyberbullying.

Protocolo de vulneración de derechos de niños, niñas y/o adolescentes.

Protocolo de los canales de comunicación.

Protocolo en intervención de crisis conductual.

Protocolo Tráfico, porte y/o consumo de alcohol, drogas y otros estupefacientes.

Protocolo ante la incorporación o detección de estudiantes trans.

Protocolo uso de lockers.

Protocolo uso de normas de prevención de riesgo de higiene y seguridad.

El Reglamento de Convivencia Escolar lo puede encontrar en la página web de nuestro establecimiento:

www.liceocatolicotacama.cl

“La sana convivencia escolar es:

Un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben.

Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes.”